



PANAMÁ

Observaciones: Si hubiera algún ofrecimiento para este país, se estudiará su viabilidad en ese momento.

Según la Autoridad Central del país, en este momento no se establecen limitaciones. Sin embargo, en la Base de Datos de niños, niñas o adolescentes declarados en adoptabilidad se mantiene el perfil de niños y niñas mayores de 5 años, grupos de hermanos y niños, niñas y adolescentes con condiciones de salud especiales (Discapacidades físicas, mentales y enfermedades infecto-contagiosas (VIH)), que es el perfil de los menores considerados de necesidades especiales.

Se da preferencia a las solicitudes de nacionales panameños residentes en el extranjero.

Con respecto al procedimiento, una vez aceptada la preasignación por la familia, se presenta el expediente en los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia para que se lleve a cabo el trámite de separación de los padres biológicos respecto del menor, llamado en Panamá, "Inhabilitación". Este trámite puede durar aproximadamente de 7 a 8 meses, dependerá de la mayor o menor dificultad para notificar a los padres biológicos del menor.

Dictada la Resolución que culmina el proceso de Inhabilitación, se ordena la convivencia temporal del menor con los padres adoptivos. El tiempo de convivencia, según el artículo 305 del Código de Familia panameño, puede durar entre 1 y 3 meses dependiendo de la voluntad del Juez competente del caso. En dicha Ley está previsto que dicha etapa de convivencia temporal pueda desarrollarse en el país origen de los padres adoptivos en los procesos de adopción internacional. Los futuros padres adoptivos deberán viajar a Panamá con el fin de entrevistarse con el Juez y un trabajador social para que el primero decida si permite realizar el periodo de convivencia temporal en España. Aquí se realizará el oportuno seguimiento de dicha convivencia según las instrucciones que se reciban de la Dirección Nacional de Adopciones y del Juez que conozca el caso. Para ello, se deberá acreditar que es imposible por circunstancias personales y laborales que la convivencia temporal sea en Panamá. Si no se acredita, el juez puede decidir que todo el proceso transcurra en Panamá, con lo cual la estancia dependerá del período de convivencia temporal que se fije discrecionalmente por el juez (se calcula una estancia aproximada de 40 días).

Finalizado el periodo de convivencia temporal se solicitará al Juez una fecha para celebrar la segunda Audiencia en la que se constituirá la adopción. Para que dicha audiencia se celebre será necesario que los padres adoptivos regresen a Panamá, en su caso, con el menor, si el periodo de convivencia se ha realizado en España, para que se examine la relación entre ellos y se soliciten los permisos de salida del menor. El tiempo que puede transcurrir desde la finalización de la convivencia temporal hasta la audiencia final es de aproximadamente unos 4 meses.



El tiempo de estancia en Panamá en ambos viajes suele ser de unos 10 días, si la convivencia temporal se ha hecho en España, dependiendo del desarrollo de los trámites en los diferentes organismos intervinientes.

Si el periodo de convivencia se realiza en Panamá, se hará un solo viaje con un periodo de estancia de entre 3 y 4 meses.

REQUISITOS:

- **Matrimonios:** SI, DE DISTINTO SEXO, MAYORES DE 25 AÑOS
- **Personas solteras:** SI, HOMBRES Y MUJERES, MAYORES DE 25 AÑOS
- **Parejas de hecho:** SI, DE DISTINTO SEXO, MAYORES DE 25 AÑOS
- **Años de convivencia:** 2 AÑOS DE MATRIMONIO
5 AÑOS DE CONVIVENCIA EN UNIONES CIVILES
- **Diferencia de edad con el menor:** NO INFERIOR A 18 NI SUPERIOR A 45 AÑOS, EN SU CASO, CON EL MENOR DE LA PAREJA.
- **Acepta con hijos/as:** SI
- **Tipo de adopción:** PLENA
- **Posibilidad de adopción de grupo de hermanos:** SI
- **Viajes al país:** 1 (ENTRE 3 Y 4 MESES)
- **Seguimientos:** SI- 9 (CUATRIMESTRALES DURANTE TRES AÑOS)
- **Obligación de tramitación por Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI):** SI
- **Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en Madrid:** NO
- **Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas:**

OAAI ADECOP (Sevilla – Tfno.: 954 53 82 62 - 619 38 62 96 - www.adecop.org – correo electrónico: informacion@adecop.org)



Dirección General de Infancia, Familia y
Fomento de la Natalidad
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

**Comunidad
de Madrid**

AUTORIDAD CENTRAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNIAF)

Dirección Nacional de Adopciones

Edificio Blue Summer, Oficina 3A

Calle 38 Este, Bella Vista,

Ciudad Panamá, República de Panamá

0815-01053 Zona 4 Panamá

Teléfonos: 504-3975 / 504-3976

Página Web: www.senniaf.gob.pa/

Correo electrónico: adopciones@senniaf.gob.pa / info@senniaf.gob.pa

EMBAJADA DE ESPAÑA EN PANAMÁ

Plaza de Belisario Porras, entre Av. Perú y Calle 33 A

Distrito de Calidonia

0816 – 06600 Ciudad de Panamá

Teléfonos: (00 507) 207 1500 / (+507) 64300642

Fax: (00 507) 227 6284

Correo electrónico: emb.panama.info@maec.es

EMBAJADA DE PANAMÁ EN ESPAÑA

Calle Caracas, 23. Bajo izquierda

28010 Madrid

Teléfono.: (+34) 91 576 50 01

Correo electrónico: conpanamamadrid@mire.gob.pa